

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS, REGIÓN DE LOS RÍOS, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2307

SANTIAGO, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.640 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente; el artículo 79 y siguientes del DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

3. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país, más el territorio de Rapa Nui.
4. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2024, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con el **Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas** aprobado por Resolución Exenta N° 1573, de 13 de septiembre de 2024, de este Servicio; la cual estableció que el plazo para desarrollar las actividades vencerá el **30 de diciembre de 2024**.
5. Que, con fecha **5 de diciembre de 2024**, el Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas, mediante carta dirigida a la Encargada de la Sección Regional de Los Ríos de la Subdirección de Pueblos Originarios, solicitó aumento de presupuesto, para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
6. Que, el **Informe Técnico** de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas, suscrito por la Encargada de la Sección Regional de la Región de Los Ríos de la Subdirección de Pueblos Originarios, de fecha 6 de diciembre 2024, señala que es viable la solicitud de la asociación, respaldando técnicamente dicha petición.
7. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del anexo de convenio en comento, **Selmira Verena Duran Naipayan**, cédula nacional de identidad N° 7.748.520-1, en su calidad de presidenta, del Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas, entregó una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 9 de diciembre de 2024, por la suma de **\$6.430.930 (seis millones cuatrocientos treinta mil novecientos treinta pesos)**.
8. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el **Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas** y el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, mediante el cual se aumenta el presupuesto y se incorporan nuevas actividades, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS**

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por el Director Nacional (s) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, don **GUSTAVO POBLETE MORALES**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.851.535-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1515 piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también “**el servicio**”, por una parte; y por la otra, el **CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS**, R.U.T N° 65.065.792-6, representada para estos efectos por su presidenta, doña **SELMIRA VERENA DURAN NAIPAYAN**, cédula nacional de identidad N° 7.748.520-1, correo electrónico corpo.ciudadania@gmail.com, ambos domiciliados en Elvira Olabarría #312, calle Irene Daiber, comuna de La Unión, Región de Los Ríos, en adelante “**la Organización**”; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificadorio a Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 1573 de 13 de septiembre de 2024.

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificadorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas, aprobado por Resolución Exenta N° 1573 de 13 de septiembre de 2024.
2. Que, el Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas, a través de su presidenta doña **Selmira Verena Duran Naipayan**, cédula nacional de identidad N° 7.748.520-1, con fecha 5 de diciembre de 2024, solicitó aumento de presupuesto, para el convenio ya individualizado, solicitando una suma de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)** con la finalidad de poder realizar 2 sesiones adicionales del taller de rxtran (joyas mapuche).
3. Por su parte, la Encargada de la Sección Regional de Los Ríos, don **Nancy Huichicoy Chicuy**, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la asociación.

4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
- En los Diálogos de Priorización del programa SUBPO en la región de Los Ríos para el 4° *Ciclo del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*, se acordó desarrollar actividades según las líneas de trabajo: *“Fortalecimiento del mapuzugun mediante la formación en artes y oficios tradicionales”*, mediante un Convenio de Colaboración y Transferencias de Recursos con el CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS de La Unión, del pueblo Mapuche.
 - El convenio estableció que la organización debía realizar la segunda parte del taller de rxttran (joyas mapuche), el cual consistía en 6 sesiones, cada una de 6 horas cada sesión.
 - Actualmente se ha finalizado la realización de las 6 sesiones del taller de rxttran (joyas mapuche), pero se requiere realizar 2 nuevas sesiones debido a la alta demanda de participación por parte de otras organizaciones de la comuna, aumento de participantes y encarecimiento de los insumos necesarios para la realización del taller.
 - Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del anexo a convenio en comento, doña Selmira Verena Duran Naipayán, cédula nacional de identidad N° 7.748.520-1, en su calidad de presidenta del Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas, entregó una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 9 de diciembre de 2024, por la suma de **\$6.430.930 (seis millones cuatrocientos treinta mil novecientos treinta pesos)**
 - Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas, es que la Encargada de la Sección Regional de Los Ríos promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la asociación.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

1. Donde dice:

1. LÍNEA MEMORIA Y TERRITORIO					
N°	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.1	Realizar la segunda parte del taller de rxttran (joyas mapuche)	Beneficiadas directamente: 25 personas, participantes del taller Beneficiadas indirectamente: 150 personas, familiares y miembros del Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas	La Unión	Septiembre-diciembre 2024	Los talleres constarán de 6 sesiones, 6 horas cada sesión. Se coordinará una salida a terreno para reconocer el territorio y desde sus realidades territoriales, realizar sus joyas. También se hará una ceremonia de cierre con certificación y una muestra de los trabajos realizados.

Debe decir:

1. LÍNEA MEMORIA Y TERRITORIO					
N°	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.1	Realizar la segunda parte del taller de extran (joyas mapuche)	Beneficiadas directamente: 25 personas, participantes del taller Beneficiadas indirectamente: 150 personas, familiares y miembros del Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas	La Unión	Septiembre-diciembre 2024	Los talleres constaran de 8 sesiones , 6 horas cada sesión. Se coordinará una salida a terreno para reconocer el territorio y desde sus realidades territoriales, realizar sus joyas. También se hará una ceremonia de cierre con certificación y una muestra de los trabajos realizados.

2. Donde dice:

“SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.”

El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$4.435.930 (cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos treinta pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas, RUT N° 65.065.792-6**, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

Debe decir:

El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$4.435.930 (cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos treinta pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas, RUT N° 65.065.792-6**, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. ***Adicionalmente el Servicio se obliga a transferir a la asociación la suma única y total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), en una sola cuota, mediante la transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas, RUT N° 65.065.792-6 , dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.***

3. Donde dice:

“TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.”

“1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

Efectuar la transferencia electrónica de dinero al **Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas** en una sola cuota la suma única y total de **\$4.435.930.- (cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos treinta pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.”.

Debe decir:

“Efectuar la transferencia electrónica de dinero a la **Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas**, la suma única y total de **\$6.430.930 (seis millones cuatrocientos treinta mil novecientos treinta pesos)** con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.”.

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 1573, de 13 de septiembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **Gustavo Poblete Morales**, para actuar como Director Nacional Subrogante en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en el artículo 79 y siguientes del DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de doña **Selmira Verena Duran Naipayan**, en su calidad de presidenta de la organización, y que la habilitan para representar al **CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

FIRMARON: DON GUSTAVO POBLETE MORALES, DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA SELMIRA VERENA DURAN NAIPAYAN, PRESIDENTA DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda el aumento en la transferencia de recursos de la presente resolución, ascendente a la cantidad de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)** al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-01-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2024.

3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del anexo a convenio en comento, **Selmira Verena Duran Naipayán**, cédula nacional de identidad N° 7.748.520-1, en su calidad de presidenta del **Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas**, entregó una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 9 de diciembre de 2024, por la suma de **\$6.430.930 (seis millones cuatrocientos treinta mil novecientos treinta pesos)**

4. **RESTITUYESE**, previa suscripción de documento de recepción conforme, la letra de cambio suscrita con fecha 01 de agosto del 2024, por la suma de **\$4.430.930.- (cuatro millones cuatrocientos treinta mil novecientos treinta pesos)**, suscrita por **SELMIRA VERENA DURAN NAIPAYAN**, cédula nacional de identidad N° 7.748.520-1, en su calidad de presidenta, en representación de la Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas.

5. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la contraparte del presente convenio, por medio de correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**GUSTAVO POBLETE MORALES
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/ASC/jdc

DISTRIBUCIÓN:

Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, SERPAT.
Unidad de Convenios, SERPAT.
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.
División Jurídica, SERPAT.

